

Superiores para que en la extinción de la langeta
se consuman los caudales de los propios deajo de el horon
y buena q^{ta} que previene la real ynstrucción noobstan
se de qualquiera enbarajo como sejustifica y el servi
monio puestas por el presente en^{ra} a continuación de las di
licencias de dho despacho requisitorio el que también
califica la legitima aplicación del sobrante de los pro
prios desta villa satisfechos los acrehedores anuales
de justicia y demas gastos ynexcusables en conformidad
del orden del Sr. Governador del conde de ocho de
Julio del año pasado de setecientos cinquenta y cinco y no
venta. En dha Real ynstrucción en que previene que
todo asi se execute sin embargo que los propios y
aduitos se hallen sequestrados y ynterbenidos y
qualquiera fuer, y tener de resulto su Mag^d sea
preferida la Urgencia de la extinción de la langeta
ya la que en esta Jurisdicción aydo tan copiosa
que en sus providencias se han consumido los cau
dales que constan en dho testimo^{io} y mas otros conside
rables que han suprido los mismos vecinos de su
caudal, y que se hace preciso continuar en dho g^o
por lo ynfinito que a obado y encautados en
esta Jurisdicción: Acordaron sus Mercedes que
constando por el mismo despacho requisitorio que
la anual pención es de Dos mil quatrocientos noventa
y quatro r^{es} y diez y nueve mrs de vellon y que de
ella se pagados en mil seiscentos veinte r^{es} de
vellon, Restando solo la cantidad de ochocientos se
tenta y quatro reales y diez y nueve mrs de vellon se
paque este verso de los caudales mas pronto que hu
biere en el maior dho de propios o de sus arrendadores de
pachandose el correspondiente libran^{ta} con ynterben

